



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN**
12 DE MAYO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03003202100050 00 EH
Demandante(s)	BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado(s)	RG GROUP SAS
Asunto	APRUEBA LIQUIDACIÓN, ACEPTA SUBROGACIÓN INCORPORA
AUTO INTERLOCUTORIO	223V 2

Por no haber sido objetada la liquidación del crédito presenta por el apoderado judicial de la parte demandante, además encontrándose la misma ajustada a derecho procede esta judicatura a APROBARLA en los términos del artículo 446 C.G.P.

Se acepta la SUBROGACIÓN LEGAL reconocida por la sociedad demandante **BANCO DE BOGOTA S.A.** a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, la cual debe entenderse hasta la concurrencia del monto cancelado por ésta, esto es **respecto del pagaré N°358788082 un valor de \$4.853.298. respecto del pagaré N°455215418 un valor de \$34.031.442, respecto del pagaré N°458805757 un valor de \$29.973.986, respecto del pagaré N°459351753 un valor de \$33.409.711 para un total de \$102.268.437,** por consiguiente, el subrogatario puede perfectamente intervenir como litisconsorte del anterior titular.

De otra parte, toda vez que la obligación a favor del acreedor **BANCO DE BOGOTA S.A.** solo ha sido pagada en parte por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (FNG), podrá aquella entidad seguir ejerciendo sus derechos relativamente a lo que se le reste debiendo, con preferencia al que solo ha pagado una parte, según lo establecido por el inciso 2° del artículo 1670 del C. C..

Así las cosas, se le reconoce personería para actuar en calidad de apoderado judicial de la entidad subrogataria al abogado Daniel Espinal

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Castañeda T.P.202.187 del C.S. de la J., en los términos de poder a este conferido.

Finalmente se incorpora y pone en conocimiento para los fines legales que las partes consideren pertinentes la Respuesta al oficio 0203 allegada por el Banco Davivienda.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'Michael Andrés Betancourt Hurtado', written over a horizontal line.

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

